RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 071-2023-GM/MDM

Camisea, 06 de marzo de 2023.

VISTOS:

El Informe Múltiple N° 007-2023-GPP-MDM/LC-JWAD, de fecha 22 de febrero de 2023, emitido por el Econ. Jorge Werhner Ampudia Dávila en su condición de Gerente de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 338-2023-GDSPOSM-MDM/LC, de fecha 28 de febrero de 2023, emitido por el Econ. José Jesús Concha Romero en su condición de Gerente de Desarrollo Social, Pueblos Originarios y Servicios Municipales, el Informe N° 334-2023-GMAER-MDM/LC, de fecha 27 de febrero de 2023, emitido por el Ing. Ebert Pacco Pumahuillca, en su condición de Gerente de Medio Ambiente y Energías Renovables, el Informe N° 0547-2023-VND-GDE-MDM/LC, de fecha 24 de febrero de 2023, emitido por el Ing. Virgilio Navarrete Díaz en su condición de Gerente de Desarrollo Económico, el Memorándum N° 0222-2023-GM-MDM/WLB, de fecha 01 de marzo de 2023, emitido por el Ing. Wilber Lapa Berrocal en su condición de Gerente Municipal, el Informe N° 218-2023-GPP-MDM/LC-JWAD, de fecha 3 de marzo de 2023, emitido por el Econ. Jorge W. Ampudia Dávila, en su condición de Gerente de Planificación y Presupuesto, la Opinión Legal N°00219-2023-OAL-RZC-MDM/LC, de fecha 3 de marzo de 2023, emitido por el Abg. Roger Mario Zuloaga Ccorimanya en su condición de Asesor Legal, demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el articulo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que emanan de voluntad popular, con personería jurídica de Derecho Público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que: *"(…) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio(…)"*; por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, señala expresamente lo siguiente: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el artículo 1º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública - LEY Nº 27806, establece lo siguiente: *"La presente Ley tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú"*;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, Ley Nº 27658, precisa: *"Declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano"*;

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.011, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de programación multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala: *"El presente Reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones reglamentarias para la aplicación del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones"*. Sobre el ámbito de aplicación señala: *"De acuerdo a lo establecido en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1252, el presente Reglamento así como las normas complementarias del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que emita la DGPMI se aplican a todas las entidades y empresas públicas del Sector Público No Financiero a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero, que ejecuten inversiones con fondos públicos"*;

Que, el articulo artículo 10° *"De la OPMI del Sector"*, de la norma pre citada señala: *"La OPMI del Sector es el órgano del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsable de la fase de Programación Multianual de Inversiones del Ciclo de Inversión en el ámbito de la responsabilidad funcional del Sector"*. Así mismo, el artículo 11° precisa: *"Las OPMI de los GR y GL son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Programación Multianual de Inversiones del Ciclo de Inversión en el ámbito de las competencias establecidas para dichos niveles de gobierno en la normativa de la materia"*;

Que, el artículo 13° establece: *"Las UEI son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión. 13.2 Son UEI las unidades ejecutoras. También pueden ser UEI cualquiera de las unidades de organización de las entidades y los órganos de las empresas públicas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, incluyendo los programas y proyectos especiales creados conforme a la normativa de la materia en el ámbito de estas. En este caso no requieren ser unidades ejecutoras, pero deben contar con competencias legales y con capacidad operativa y técnica necesarias"*;

Que, el numeral 3.3 de la conclusión del Informe Técnico N° 1146-2018-SERVIR/GPGSC, establece lo siguiente: *"Cada entidad deberá establecer las disposiciones aplicables al proceso de contratación temporal de personal para los proyectos de inversión pública, tales como los requisitos que debe cumplir dicho personal, su remuneración, las funciones a realizar, entre otros aspectos; debiendo observar la disponibilidad presupuestal, así como a naturaleza y necesidades de cada proyecto de inversión pública"*;

Que, mediante el Informe Múltiple N° 007-2023-GPP-MDM/LC-JWAD, de fecha 22 de febrero de 2023, el Econ. Jorge Werhner Ampudia Dávila en su condición de Gerente de Planificación y Presupuesto, comunica a los siguientes órganos estructurados de la Entidad Gerencia de Infraestructura, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural, Gerente de Desarrollo Económico, Gerente de Medio Ambiente y Energía Renovable, Gerente de Desarrollo Social, Pueblos Originarios y Servicios Municipales, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Asesoría Legal, Gerencia Municipal, iniciar acciones correctivas de las actuales directivas internas, para mejorar los procesos administrativos, en cumplimiento a los objetivos institucionales y a las normas legales que la rigen;

Que, mediante el Informe N° 338-2023-GDSPOSM-MDM/LC, de fecha 28 de febrero de 2023, el Econ. José Jesús Concha Romero en su condición de Gerente de Desarrollo Social, Pueblos Originarios y Servicios Municipales, comunica al Gerente de Planificación y Presupuesto, la necesidad de actualizar o elaborar la directiva de ejecución de la inversión pública en la modalidad de ejecución presupuestaria directa de la Municipalidad Distrital de Megantoni;

Que, mediante el Informe N° 334-2023-GMAER-MDM/LC, de fecha 27 de febrero de 2023, el Ing. Ebert Pacco Pumahuillca en su condición de Gerente de Medio Ambiente y Energías Renovables, comunica al Gerente de Planificación y Presupuesto, la necesidad de modificar las directivas internas - Directiva de ejecución de obras y proyectos por la modalidad de ejecución presupuestaria directa de la Municipalidad Distrital de Megantoni, - Directiva para elaboración, evaluación, registro y aprobación de expedientes técnicos o documento equivalente por administración directa o contrata en la Municipalidad Distrital de Megantoni;

Que, mediante el Informe N° 0547-2023-VND-GDE-MDM/LC, de fecha 24 de febrero de 2023, el Ing. Virgilio Navarrete Díaz en su condición de Gerente de Desarrollo Económico, comunica al Gerente de Planificación y Presupuesto, la necesidad de actualizar o elaborar la directiva de ejecución de la inversión pública en la modalidad de ejecución presupuestaria directa de la Municipalidad Distrital de Megantoni;

Que, mediante el Memorándum N° 0222-2023-GM-MDM/WLB, de fecha 01 de marzo de 2023, el Ing. Wilber Lapa Berrocal en su condición de Gerente Municipal, solicita formular la propuesta de directiva "Lineamientos Técnicos de costos indirectos en los presupuestos de los proyectos de inversión y mantenimiento de infraestructura pública en la Municipalidad Distrital de Megantoni". al Gerente de Planificación y Presupuesto;

Que, mediante el Informe N° 218-2023-GPP-MDM/LC-JWAD, de fecha 3 de marzo de 2023, el Econ. Jorge W. Ampudia Dávila en su condición de Gerente de planificación y presupuesto, remite ante la Gerencia Municipal la propuesta de la **"Directiva de normas para la administración de recursos de Inversión en el presupuesto de los Proyectos de Inversión, IOARR y Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Publica en la modalidad de ejecución presupuestaria directa e indirecta en la Municipalidad Distrital de Megantoni"**, para su aprobación bajo acto resolutivo;

Que, mediante la Opinión Legal N°00219-2023-OAL-RZC-MDM/LC, de fecha 3 de marzo de 2023, el Abg. Roger Mario Zuloaga Ccorimanya en su condición de Asesor Legal, opina **DECLARAR PROCEDENTE** la emisión del acto resolutivo de aprobación de la **"Directiva de normas para la administración de recursos de Inversión en el presupuesto de los Proyectos de Inversión, IOARR y Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Pública en la modalidad de ejecución presupuestaria directa e indirecta en la Municipalidad Distrital de Megantoni"**, precisando que se encuentra dentro de los alcances que regula la norma legal;

Que, es necesario establecer los lineamientos y pautas de carácter metodológico que permitan la administración de los créditos presupuestarios destinados a gastos de inversión, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad distrital de Megantoni;

Que, la **"Directiva de normas para la administración de recursos de Inversión en el presupuesto de los Proyectos de Inversión, IOARR y Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Pública en la modalidad de ejecución presupuestaria directa e indirecta en la Municipalidad Distrital de Megantoni"**, cuenta con el sustento técnico necesario para su aprobación. En tal sentido, se tiene que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos normativos opinando por su **VIABILIDAD Y PROCEDENCIA**, recomendando su **APROBACIÓN**, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica, presupuestaria o normativa, dado que si los funcionarios emisores de los documentos antes referidos hubieren detectado alguna observación la habrían evidenciado en sus respectivos documentos-*CONTRARIO SENSU*-se acredita su conformidad con los términos y el contenido del Expediente Técnico objeto de pronunciamiento de acuerdo al **PRINCIPIO DE LEGALIDAD**;

Que, el contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad por de los servidores públicos que emitieron su conformidad para la aprobación de la **"Directiva de normas para la administración de recursos de Inversión en el presupuesto de los Proyectos**

de Inversión, IOARR y Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Pública en la modalidad de ejecución presupuestaria directa e indirecta en la Municipalidad Distrital de Megantoni", quienes en caso de no haber cumplido estrictamente sus funciones en observancia de las normas internas de nuestra entidad responderán de manera administrativa, civil y penal por los daños y perjuicios que pudieran ocasionar;

ESTANDO, lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDM/LC, y habiéndose delegado las facultades conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 017-2023-A-MDM/LC, dispuesto en el numeral 5) del artículo primero que señala: *"Aprobar (…) directivas (…) asi como aquellos de carácter normativo que permita la racionalización de gasto y el manejo adecuado de los recursos asignados (…)"*, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la "Directiva de normas para la administración de recursos de Inversión en el presupuesto de los Proyectos de Inversión, IOARR y Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Pública en la modalidad de ejecución presupuestaria directa e indirecta en la Municipalidad Distrital de Megantoni", la misma que consta de 11 capítulos y 2 disposiciones complementarias, y forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFÍQUESE, el presente acto resolutivo a las Áreas Estructuradas de la Municipalidad Distrital de Megantoni y mediante las Gerencias de Línea, realizar su difusión para conocimiento y fines pertinentes conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías y Comunicación la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Megantoni (www.munimegantoni.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C
SG
OSELTP
OAF
OAL
GPP
GIOTDUR
GDE
GDSPOSM
GMAER
Pág. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
WILBER LAPA BERROCAL
GERENTE MUNICIPAL
DNI. 09757863